

**ACTA DE MUTUO ACUERDO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
SERV-10-2015**

“ALQUILER Y SERVICIO DE TRES (3) GENERADORES PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA A CUARTOS ELÉCTRICOS DE LOS PABELLONES EXISTENTES DE ADMINISTRACIÓN, PRE-ESCOLAR-JARDÍN, PRE-MEDIA Y DIEZ AULAS MÓVILES PROVISIONALES. ADEMÁS DE CORRECCIÓN A TABLEROS EN CUARTOS ELÉCTRICOS EXISTENTES EN ADMINISTRACIÓN Y PRE-ESCOLAR-JARDÍN PARA EL CENTRO EDUCATIVO CHINA TAIWAN”.

Entre los suscritos, **MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 8-230-451, en su condición de Ministra de Educación, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **REXY RAMSES RODRÍGUEZ QUIEL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-176-421, actuando en nombre y representación de la empresa **POWER QUALITY, S.A.**, sociedad, debidamente inscrita en Folio 407639, en lo sucesivo **EL CONTRATISTA**, han convenido de **MUTUO ACUERDO EN LIQUIDAR EL CONTRATO SERV-10-2015** para el **“ALQUILER Y SERVICIO DE TRES (3) GENERADORES PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA A CUARTOS ELÉCTRICOS DE LOS PABELLONES EXISTENTES DE ADMINISTRACIÓN, PRE-ESCOLAR-JARDÍN, PRE-MEDIA Y DIEZ AULAS MÓVILES PROVISIONALES. ADEMÁS DE CORRECCIÓN A TABLEROS EN CUARTOS ELÉCTRICOS EXISTENTES EN ADMINISTRACIÓN Y PRE-ESCOLAR-JARDÍN PARA EL CENTRO EDUCATIVO CHINA TAIWAN”**, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato No. **SERV-10-2015** para el **“ALQUILER Y SERVICIO DE TRES (3) GENERADORES PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA A CUARTOS ELÉCTRICOS DE LOS PABELLONES EXISTENTES DE ADMINISTRACIÓN, PRE-ESCOLAR-JARDÍN, PRE-MEDIA Y DIEZ AULAS MÓVILES PROVISIONALES. ADEMÁS DE CORRECCIÓN A TABLEROS EN CUARTOS ELÉCTRICOS EXISTENTES EN ADMINISTRACIÓN Y PRE-ESCOLAR-JARDÍN PARA EL CENTRO EDUCATIVO CHINA TAIWAN”**, por un monto total de **CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/. 126,367.00)**.

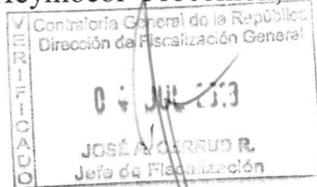
SEGUNDA: Que mediante Orden de Proceder, se autorizó a la Empresa **POWER QUALITY PANAMÁ, S.A.**, para que iniciara formalmente el servicio por un período de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir de la entrega de dicha orden, la cual se efectuó el dieciséis (16) de noviembre de 2015; sin embargo, el mismo no se pudo ejecutar debido a que en el tiempo en que se debía llevar a cabo el servicio contratado el Centro Educativo pasaba por un Proceso Legal que consumió gran parte del tiempo de ejecución.

TERCERA: Que se conviene la terminación del contrato por mutuo acuerdo, a través de la liquidación del contrato, y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo el cumplimiento de todas las obligaciones, se libera mutuamente de cualquier tipo de obligación que pueda derivarse del cumplimiento de su objeto, y en consecuencia, se declaran a paz y salvo por tal concepto.

CUARTA: Que en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en su artículo 97, prevé la liquidación de los contratos en relación con circunstancias similares a la del objeto contractual pactado.

QUINTA: Que la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Educación, mediante Justificación de Liquidación por mutuo Acuerdo del Contrato **SERV-10-2015**, explica las razones por las cuales motivaron la presente liquidación de la siguiente manera:

- Se procede al trámite de liquidación por mutuo acuerdo por la imposibilidad de realizar el contrato, no imputable al contratista, debido a que en el tiempo de ejecución del contrato, el centro educativo pasaba por un proceso legal (Contrato No. 01-2011 con la empresa Consorcio Heymocol Procomon, S.A., subrogado a



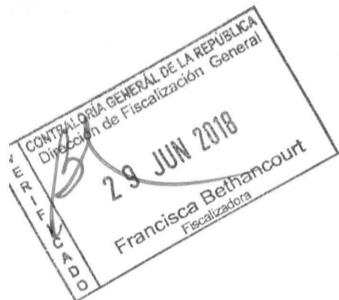
Seguros Constitución, S.A.), el cual consumió parte del tiempo de ejecución del contrato.

- Se hicieron diligencias para utilizar estos generadores eléctricos en otro centro educativo, sin embargo, no se consideró viable porque el objeto de la contratación se enmarcó exclusivamente en alquilar y prestar un servicio al C.E. China Taiwan en Pacora, de conformidad con las condiciones especiales y especificaciones técnicas establecidas acorde a la infraestructura y necesidades de este centro educativo.

Esta información fue concedida por parte de **EI ESTADO**, con el respectivo visto bueno y estando la parte Contratante de acuerdo, representada por **REXY RAMSES RODRÍGUEZ QUIEL**, tal y como se observa en Acta de Reunión de fecha 24 de enero de 2018, quien no tuvo objeción y la firmó.

SEXTA: Este acuerdo incluye el refrendo, de conformidad con la Resolución Núm. 225-DFG del 16 de marzo de 2010, sus modificaciones y de la Resolución Núm. 543-DFG del 29 de septiembre de 2014, emitida por la Contraloría General de la República.

Para constancia de lo acordado, se firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los vinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).



POR EL ESTADO,

Marcela Paredes de Vásquez
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



POR EL CONTRATISTA,

Rexy Ramses Rodríguez Quiel
REXY RAMSES RODRÍGUEZ QUIEL
Power Quality Panamá, S.A.

REFRENDO

José A. Cervantes R.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 6/7/18

